



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 276-2022-R**  
Lambayeque, 01 de abril del 2022

**VISTA:**

La estructura organizativa de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la necesidad de designar al funcionario especializado que tenga a cargo la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.4° del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 9.4° del artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que, la autonomía universitaria, en su régimen administrativo, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad y el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones establecen que, la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, evaluar y supervisar los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Recursos Humanos; así como los procesos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Transportes y Servicios Generales, que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia. En ese sentido, en el segundo párrafo del artículo 164° del Estatuto y en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones se establecen las funciones del Director General de Administración.

Que, el artículo 165° del Estatuto de la Universidad establece que, la Dirección General de Administración es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal no docente, quien deberá ser un profesional especializado en Sistemas Administrativos Públicos, con cinco (05) años de experiencia en gestión pública y/o puestos directivos de administración en instituciones públicas. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, que establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que para tal efecto se suscriba.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 276-2022-R**  
Lambayeque, 01 de abril del 2022

Que, mediante Resolución N° 063-2019-R, de fecha 16 de enero del 2019, se renovó la designación del M. Sc. José Luis Carranza García como Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en el artículo 5° de la Resolución N° 257-2022-R, de fecha 31 de marzo del 2022, se resolvió dar por concluida la designación del M. Sc. José Luis Carranza García como Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, expresándole el reconocimiento y agradecimiento por la labor realizada.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejándose sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013.

Que, del M. Sc. José Luis Carranza García, identificado con DNI N° 16802002, ostenta el Grado de Bachiller en Economía desde el año 2003 y tiene el Título de Economista desde el año 2005. Asimismo, tiene el Grado de Maestro en Ciencias con Mención en Proyectos de Inversión desde el año 2018; por lo que reúne los requisitos y perfil para el ejercicio del cargo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al M. Sc. **JOSÉ LUIS CARRANZA GARCÍA**, identificado con DNI N° 16802002, como Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del 01 de Abril 2022 con N° de cargo 0120 del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional 2022, aprobado mediante Resolución N.° 104-2022-CU, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo No 1057; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de fiel cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo No 1057.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**RE GÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General (e)  
/Cmyt.

  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ**  
Rector